



PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

SALTA; 13 DIC 2019

RESOLUCIÓN Nº 01

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO el artículo 147° de la Constitución Provincial, las Leyes 5348, 6830 y 8171 - Ley de Ministerios y los Decretos N°s 1160/98 y 231/09; y,

CONSIDERADO:

Que es intención de ésta cartera educativa llevar a cabo las medidas necesarias para dar celeridad, economía y eficacia a los trámites y procedimientos administrativos relacionados al servicio educativo;

Que será objetivo prioritario impulsar nuevas formas innovadoras en gestión, implementando al efecto procesos y tecnologías que garanticen calidad en el servicio para lograr la modernización de sus estructuras organizativas, como así también para la asignación más eficiente de los recursos públicos;

Que conforme a lo dispuesto en el capítulo IV artículo 22° de la Ley 8171, en el marco del Decreto N° 231/09 y los artículos 7° y 9° de la Ley 5348 es conveniente delegar en la Secretaría de Administración y Control de Procesos, en la Secretaría de Gestión Educativa y en la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente, tareas y deberes inherentes a determinados procedimientos administrativos con facultades de avocamiento;

Que conforme al artículo 10° de la Ley 5348, el delegado es personalmente responsable del ejercicio de la competencia transferida, tanto frente al ente estatal como a los administrados, y sus actos serían impugnables ante el delegante;

Que han tomado la debida intervención los servicios técnicos y jurídicos competentes de este Ministerio;

Por ello;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Delegar en el Secretario de Administración y Control de Procesos, la facultad de emitir resoluciones ministeriales sobre designaciones y prórrogas, aceptacio-

...////



PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 01



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

-nes de renuncias y/o bajas y ascensos del personal docente, en cargos directivos, así como en cargos docentes en unidades educativas dependientes de éste Ministerio.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las facultades delegadas precedentemente deberán contar con carácter previo, con la intervención de la Secretaría de Gestión Educativa.-

ARTÍCULO 3°.- Delegar en la Secretaría de Gestión Educativa la facultad de emitir resoluciones ministeriales sobre traslados jurisdiccionales y ratificaciones de reasignaciones docentes.-

ARTÍCULO 4°.- Delegar en la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente la facultad de emitir resoluciones ministeriales sobre implementaciones de carrera, aprobación de diseños curriculares, postítulos, calendario escolar, manual de competencias y llamado a concursos directivos.-

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ratificará, los actos administrativos emitidos como consecuencia de las delegaciones efectuadas.-

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.-

Dr. **MATÍAS ANTONIO CÁNEPA**
Ministro de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología